

RADICACION: 2021-00173-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con la demanda respectiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.093

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

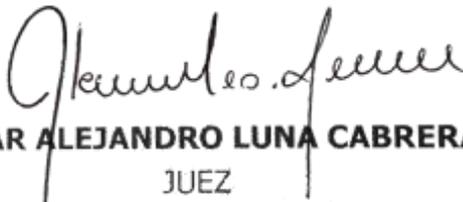
El apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta además que la medida no fue registrada, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR EL RETIRO de la presente demanda, para lo cual se devolverán los documentos anexos sin necesidad de desglose al apoderado facultado para dicho fin, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso.

2.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 078
Fecha: JUL.12.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f4736e78c8c9bdd9e2cc4fdc9e0b302c7ccdf83d4412d8c8da00393435157

Documento generado en 09/07/2021 03:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>